

DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN

R28782.42

CL JOAN FONT, 4
28904 GETAFE (MADRID)
Tel. 915536801
Tel. 901200350

Nº de Remesa: 00031320021



9028010852 Nº Certificado: 2359661804519

GRUPO DCT PAGAMI SOLUCIONES DE SEGURIDAD

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS, PENSIONES
Y OTRAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR EL TRABAJADOR SIN NATURALEZA SALARIAL**

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

Referencia: **282321410007P B37557113D1**

Nº de la diligencia: **282321410007P**

Fecha de la diligencia: **12-05-2023**

IDENTIFICACIÓN DEL PAGADOR O ENTIDAD PAGADORA

Nombre o Razón Social: **GRUPO DCT PAGAMI SOLUCIONES DE SEGURIDAD**

N.I.F.: **B37557113**

IDENTIFICACIÓN DEL OBLIGADO AL PAGO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: **CARREÑO RODRIGUEZ DANIEL RAFAEL**

NIF: **Y7172908G**

DOMICILIO: **CALLE GEMINIS 18
28980 PARLA MADRID**

ACUERDO

Tramitándose expediente administrativo de apremio para el cobro de las deudas pendientes de pago correspondientes al obligado al pago arriba identificado y habiendo transcurrido el correspondiente plazo de ingreso sin que haya sido atendido el pago de las deudas pendientes, se declara embargado, con los límites legalmente establecidos, el importe líquido de las retribuciones de cualquier naturaleza que en concepto de sueldos, salarios y/o pensiones vayan a ser satisfechas al citado obligado, así como otras cantidades sin naturaleza salarial percibidas por el trabajador, en cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda no ingresada en periodo voluntario, el recargo de apremio ordinario, los intereses y costas del procedimiento de apremio, por un **importe total de 240,00 euros**.

BIENES Y DERECHOS EMBARGADOS

Las cantidades que en función del importe líquido a percibir por el obligado al pago arriba indicado en concepto de SUELDOS, SALARIOS O PENSIONES corresponda según la escala establecida en la normativa vigente y el resto de cantidades percibidas por el trabajador que no tengan naturaleza salarial, hasta cubrir el importe total indicado en el apartado anterior ("ACUERDO").

Tendrán naturaleza análoga a la salarial, resultando igualmente embargadas hasta el límite legal, las percepciones percibidas por los trabajadores autónomos económicamente dependientes a los que se refiere el capítulo III del Título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador Autónomo.

No tendrán la consideración de salario las cantidades percibidas por el trabajador en concepto de indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral, las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social y las indemnizaciones correspondientes a



traslados, suspensiones o despidos. Estas cantidades serán embargadas en su totalidad, sin que les sean de aplicación los límites legales a la embargabilidad de sueldos, salarios y pensiones.

La forma en que se ha de calcular el importe que se ha de retener e ingresar cada mes se recoge en el apartado "FORMA DE CÁLCULO DEL IMPORTE MENSUAL A INGRESAR". Los ingresos se deberán realizar en los términos indicados en los apartados "PLAZO DE INGRESO" y "FORMA DE INGRESO".

En cualquier caso, en el plazo máximo de 10 días hábiles (no se computarán sábados, domingos ni festivos) a contar desde el siguiente a la fecha de recepción de esta diligencia de embargo, deberá cumplimentar el Anexo que se adjunta a esta diligencia y remitirlo al órgano de Recaudación indicado. Este envío se podrá realizar también por internet, accediendo a la dirección <https://sede.agenciatributaria.gob.es> - Deudas, apremios, embargos y subastas - Embargos - Todas las gestiones - Embargo de sueldos, salarios y pensiones - Contestación a diligencia de embargo.

La presentación por medios electrónicos es la única posible si, de acuerdo con la normativa vigente, usted se encuentra obligado a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de dichos medios.

El hecho de que se deban consignar en el Anexo los datos correspondientes a doce mensualidades no significa que transcurrido tal periodo el embargo deje de surtir efecto. Los ingresos se deben realizar en las mensualidades necesarias hasta cubrir el importe total que se indica en el apartado "ACUERDO" de la diligencia de embargo.

FORMA DE CÁLCULO DEL IMPORTE MENSUAL A INGRESAR

El importe a ingresar cada mes deberá ser calculado aplicando la escala establecida en la normativa vigente al importe líquido que el obligado al pago vaya a percibir. Para ello podrá:

- Utilizar el programa "cálculo del importe embargable de sueldos" diseñado al efecto, al que se accede a través de Internet en la dirección <https://sede.agenciatributaria.gob.es> - Deudas, apremios, embargos y subastas - Embargos - Todas las gestiones - Embargo de sueldos, salarios y pensiones - Cálculo del importe embargable de sueldos (ayuda). (Seleccionando el icono de ayuda que aparece en el margen superior derecho de la primera pantalla obtendrá las indicaciones necesarias para utilizar este programa).
- Acudir a las Delegaciones o Administraciones de la Agencia Tributaria para que le faciliten el cálculo.

En el supuesto de existir embargos previos sobre el sueldo, salario, pensión u otras cantidades percibidas por el trabajador sin naturaleza salarial deberá informarse el órgano embargante con el detalle previsto en la letra D) del ANEXO.

Esta diligencia de embargo no sustituye a ninguna diligencia de embargo de sueldos, salarios o pensiones que pudiera haber recibido de la Agencia Estatal de Administración Tributaria con anterioridad, por lo que surtirá efecto desde el momento en que finalice el cumplimiento de la/s orden/es de embargo incluida/s en la/s anterior/es diligencia/s recibida/s.

LEVANTAMIENTO DE EMBARGO

Salvo previa notificación de la orden de levantamiento de embargo por el correspondiente órgano de recaudación, hasta que no se satisfaga el débito, los intereses y costas del procedimiento que han determinado el presente embargo no se cesará en la práctica de las retenciones.

PLAZO DE INGRESO

El ingreso se efectuará cuando se satisfagan al obligado al pago los sueldos, salarios o pensiones objeto de embargo.

FORMA DE INGRESO

El ingreso podrá efectuarse por cualquiera de los siguientes medios:

N.I.F: Y7172908G
Referencia: 282321410007P B37557113D1

Página: 3

a) **Electrónicamente, mediante adeudo en cuenta o por tarjeta bancaria**, en la opción "**Pagar, Aplazar y Consultar**" disponible en la **APP de la AEAT**, o a través de **Internet**, en la Sede Electrónica de la AEAT: <https://sede.agenciatributaria.gob.es>, a través de la opción: "Pagar deudas / Pagar diligencias de embargo (no soy el deudor)".

Para realizar el pago electrónico es necesario disponer de un sistema de autentificación y firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria (Certificado electrónico o Cl@ve PIN para personas físicas).

b) **Telefónicamente, mediante adeudo en cuenta, siempre que usted como entidad pagadora sea una persona física**, a través del Centro de Atención Telefónica de Recaudación (**REC@T**) en el teléfono 91 553 68 01, de lunes a viernes laborables de 09:00 a 14:00 horas.

Para realizar el pago telefónico es necesario disponer de Cl@ve PIN.

c) **Presencialmente**, en las oficinas y sucursales bancarias de Entidades adheridas, en las que no es preciso tener cuenta abierta, y sistemas de Banca electrónica habilitados, utilizando el/los documento/s de pago que acompaña/n esta diligencia o los obtenidos a través de Internet.

En todo caso, el ingreso se efectuará en el Tesoro Público a través de entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito). Puede consultar el listado de las entidades colaboradoras adheridas en el siguiente enlace de la Sede Electrónica de la AEAT: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/deudas-apremios-embargos-subastas/pagar-aplazar-consultar/listado-entidades-bancarias-adheridas.html>

Para ingresos desde el extranjero o a través de entidades no colaboradoras podrá realizar el pago mediante transferencia en los términos previstos en la Resolución de 18 de enero de 2021, de la Dirección General de la AEAT.

CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El embargo deberá ejecutarse en sus estrictos términos, y su incumplimiento por el obligado al pago y por cualquier persona física o jurídica obligada a colaborar en el embargo así como la obstrucción o inhibición en la práctica de dichas órdenes, podrá dar lugar a la incoación de expediente sancionador, sin perjuicio de las acciones penales que procedan.

Además, serán responsables solidarios del pago de la deuda tributaria pendiente y en su caso, del de las sanciones tributarias, incluidos el recargo y el interés de demora del período ejecutivo cuando procedan, hasta el importe del valor de los bienes o derechos que se hubieran podido embargar o enajenar por la Administración tributaria, las siguientes personas o entidades:

- a) Las que sean causantes o colaboren en la ocultación o transmisión de bienes o derechos del obligado al pago con la finalidad de impedir la actuación de la Administración tributaria.
- b) Las que por culpa o negligencia incumplan las órdenes de embargo.
- c) Las que con conocimiento del embargo, colaboren o consientan en el levantamiento de los bienes.
- d) Las personas o entidades depositarias de los bienes del deudor que, una vez recibida la notificación del embargo, colaboren o consientan en el levantamiento de aquéllos.

INFORMACIÓN ADICIONAL

La presente diligencia no es susceptible de recurso alguno por la entidad pagadora, ya que no afecta a sus derechos o intereses legítimos.

Cualquier circunstancia o incidencia que puedan afectar a la realización del embargo acordado, deberá ser puesta en conocimiento del órgano de Recaudación indicado en el encabezamiento de este documento.

Si considera necesario acudir a nuestras oficinas deberá concertar CITA PREVIA para atención al contribuyente en el Centro de Atención Telefónica 91 290 13 40 o a través de internet, en la sede electrónica <https://sede.agenciatributaria.gob.es>. En ambos casos le serán solicitados su NIF y el Código Seguro Verificación que aparece al pie de la primera página de este documento.

NORMAS APLICABLES

Ley General Tributaria (Ley 58/2003 de 17 de diciembre, B.O.E. de 18 de Diciembre)

Responsables solidarios: Artículo 42.2

Embargo de sueldos, salarios y pensiones: Artículo 169

Diligencia de Embargo: Artículo 170

Infracciones tributarias: Artículo 203

Disposición transitoria tercera

Reglamento General de Recaudación (RD 939/2005 de 29 de julio)

Embargo de otros créditos, efectos y derechos realizables en el acto o a corto plazo: Artículo 81

Embargo de sueldos, salarios y pensiones: Artículo 82

Levantamiento de embargo: Artículo 112

Disposición transitoria tercera

Ley de Enjuiciamiento civil (1/2000, de 7 de enero):

Embargo de sueldos y pensiones: Artículo 607

Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015)

Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas: Artículo 14

Cómputo de plazos: Artículo 30

Acumulación: Artículo 57

Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 29 de diciembre de 2010, por la que se aprueban las aplicaciones informáticas para las actuaciones administrativas automatizadas.

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 12 de mayo de 2023.

*Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación***

J9DEE5ATU4YA87CQ en sede.agenciatributaria.gob.es

**ANEXO DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS, PENSIONES
Y OTRAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR EL TRABAJADOR SIN NATURALEZA SALARIAL**

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

Referencia: **282321410007P B37557113D1**

Nº de la diligencia: **282321410007P**

Fecha de la diligencia: **12-05-2023**

IDENTIFICACIÓN DEL PAGADOR O ENTIDAD PAGADORA

Nombre **GRUPO DCT PAGAMI SOLUCIONES DE SEGURIDAD**

N.I.F.: **B37557113**

En relación con la diligencia de embargo de sueldos, salarios, pensiones y otras cantidades percibidas por el trabajador sin naturaleza salarial del siguiente OBLIGADO AL PAGO:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CARREÑO RODRIGUEZ DANIEL RAFAEL

NIF: Y7172908G

**DOMICILIO: CALLE GEMINIS 18
28980 PARLA MADRID**

se comunican los siguientes datos:

A) El obligado al pago nunca ha trabajado para la empresa.....

B) El obligado al pago ya no trabaja para la empresa.....

No obstante, a la fecha de la recepción de la diligencia de embargo tiene

importes pendientes de pago (atrasos o similares).....

FECHAS PREVISTAS DE PAGO	IMPORTE LIQUIDO ESTIMADO
-------------------------------------	-------------------------------------

_____	_____
_____	_____
_____	_____

C) El obligado al pago percibe actualmente retribuciones de la empresa que no superan el salario mínimo interprofesional.....

D) El obligado al pago percibe actualmente retribuciones de la empresa que superan el salario mínimo interprofesional.....

- Número de meses que de los próximos 12 permanecerá vinculado a la empresa

- Importe líquido estimado total a percibir en el periodo cumplimentado en la casilla anterior _____

- Existen embargos previos sobre el sueldo, salario, pensión u otras cantidades percibidas por el trabajador sin naturaleza salarial

- El NIF de la autoridad embargante es: _____

- Fecha del embargo previo: día ____ mes ____ año ____

- La fecha de finalización prevista de los embargos previos es:

MES _____ AÑO _____

Observaciones adicionales:

En _____ a ____ de _____ de _____

El pagador o su representante

Fdo.: _____

N.I.F.: _____ en calidad de _____

Teléfono de contacto.: _____

Delegación Especial de MADRID
DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN
R28782.42
CL JOAN FONT, 4
28904 GETAFE (MADRID)
Tel. 915536801
Tel. 901200350

N.I.F: **Y7172908G**
Referencia: **282321410007P B37557113D1**

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL ANEXO:

EL ANEXO, UNA VEZ CUMPLIMENTADO, SE DEBE REMITIR AL ÓRGANO DE RECAUDACIÓN INDICADO AL PIE DEL MISMO. LA CUMPLIMENTACIÓN Y EL ENVÍO TAMBIÉN PODRÁ REALIZARSE VÍA INTERNET, EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN EL APARTADO BIENES Y DERECHOS EMBARGADOS DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO.

La información de las letras A, B, C y D es incompatible, por lo que sólo deberá cumplimentar la correspondiente a la letra que indica la situación laboral del obligado al pago con el pagador/ entidad pagadora en la fecha de recepción de la diligencia de embargo:

A) Si el obligado al pago nunca ha trabajado para la empresa, señale con X en la casilla correspondiente.

B) Si el obligado al pago ya no trabaja para la empresa, señale con X en la casilla correspondiente. En este caso deberá indicar además si a la fecha de la recepción de la diligencia de embargo tiene importes pendientes de pago (atrasos o similares). De ser así deberá marcar con X en la casilla relativa a los atrasos y cumplimentar las fechas previstas de pago y los importes líquidos estimados (VER NOTA 1).

C) Si el obligado al pago percibe actualmente retribuciones de la empresa que no superan el salario mínimo interprofesional, señale con X en la casilla correspondiente.

D) Si el obligado al pago percibe actualmente retribuciones de la empresa que superan el salario mínimo interprofesional, señale con X en la casilla correspondiente. En este caso deberá cumplimentar el resto de casillas del apartado:

- Número de meses que de los próximos 12 permanecerá vinculado a la empresa.
- Importe líquido estimado total a percibir en el periodo cumplimentado en la casilla anterior (VER NOTA 1).
- Si existen embargos previos sobre el sueldo, salario, pensión u otras cantidades percibidas por el trabajador sin naturaleza salarial, deberá cumplimentarse la casilla correspondiente, indicando el NIF de la autoridad embargante y la fecha del embargo, así como la fecha prevista de finalización (mes y año).

En el campo observaciones podrán referirse cuantos datos y antecedentes se consideren de utilidad o interés para la autoridad embargante.

NOTA 1: En el apartado 2.1 de la ayuda que se ofrece en el programa "cálculo importe embargable de sueldos" en la dirección de internet <https://sede.agenciatributaria.gob.es> - Deudas, apremios, embargos y subastas - Embargos - Todas las gestiones - Embargo de sueldos, salarios y pensiones - Contestación a diligencia de embargo, se indican los conceptos que se deben tener en consideración a los efectos de calcular el importe líquido.



Agencia Tributaria
sede.agenciatributaria.gob.es

NIF: B37557113

Nº de Referencia: 282325410011J

Delegación Especial de MADRID

Ejemplar para
ENTIDAD COLABORADORA

GRUPO DCT PAGAMI SOLUCIONES DE SEGURIDAD

Nº de Remesa: 00031320021



9028010852 Nº Certificado: 2359661804519

Agencia Tributaria		DOCUMENTO DE PAGO		Modelo 008
		Periodo ejecutivo de pago		
Órgano liquidador DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN		N.I.F. pagador B37557113	Número de Justificante 282325410011J	
Titular de la deuda				
N.I.F. Y7172908G	Apellidos y Nombre o Razón Social CARREÑO RODRIGUEZ DANIEL RAFAEL			
Concepto INGRESO DE EMBARGO DE SUELDOS SALARIOS Y PENSIONES Nº DILIGENCIA 282321410007P			Fecha de emisión 12-05-2023	
Importes: Costas: 0,00 Deuda: 240,00 Intereses de demora: 0,00 Importe total: 240,00	 905120080000000000000000282325410011JB37557113			
Importe a ingresar:				

LUGAR DE PAGO

El pago podrá hacerse a través de las entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito):

Electrónicamente, en la opción "**Pagar, Aplazar y Consultar**" disponible en la **APP de la AEAT**, o a través de **INTERNET** en la dirección <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/deudas-apremios-embargos-subastas/pagar-aplazar-consultar.html>

Para realizar el pago electrónico es necesario disponer de un sistema de autentificación y firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria (Certificado electrónico o clavepin para personas físicas).

Consulte el listado de las entidades colaboradoras adheridas en

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/deudas-apremios-embargos-subastas/pagar-aplazar-consultar/listado-entidades-bancarias-adheridas.html>

Telefónicamente, mediante adeudo en cuenta, siempre que sea usted una persona física, a través del Centro de Atención Telefónica de Recaudación (**REC@T**) en el teléfono 915536801 de lunes a viernes laborables de 09:00 a 14:00 horas.

Para realizar el pago telefónico es necesario disponer de Cl@ve PIN.

Presencialmente en las sucursales bancarias de Entidades adheridas (en las que no es preciso tener cuenta abierta) y sistemas de Banca electrónica habilitados.

Para pagos desde el extranjero o a través de entidades no colaboradoras podrá realizar el pago mediante transferencia en los términos previstos en la Resolución de 18 de enero de 2021, de la Dirección General de la AEAT, accediendo a

<https://www2.agenciatributaria.gob.es/wpl/OVPP-PAGO/GenNRT>

ABONO a Tesoro Público, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de Liquidaciones practicadas por la Administración y otros ingresos no tributarios, la cantidad que se indica en esta **Carta de Pago**, entregada por el deudor citado, para el pago de la liquidación que consta.

Justificador del Ingreso (Fecha del pago y NRC consolidado ante la AEAT)



Agencia Tributaria
sede.agenciatributaria.gob.es

NIF: B37557113
Nº de Referencia: **282325410011J**

Delegación Especial de MADRID

Ejemplar para
EL INTERESADO

GRUPO DCT PAGAMI SOLUCIONES DE SEGURIDAD

Nº de Remesa: 00031320021



9028010852 Nº Certificado: 2359661804519

LUGAR DE PAGO

El pago podrá hacerse a través de las entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito): **Electrónicamente**, en la opción "**Pagar, Aplazar y Consultar**" disponible en la **APP de la AEAT**, o a través de **INTERNET** en la dirección <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/deudas-apremios-embargos-subastas/pagar-aplazar-consultar.html>

Para realizar el pago electrónico es necesario disponer de un sistema de autentificación y firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria (Certificado electrónico o clavepin para personas físicas).

Consulte el listado de las entidades colaboradoras adheridas en

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/deudas-apremios-embargos-subastas/pagar-aplazar-consultar/listado-entidades-bancarias-adheridas.html>

Telefónicamente, mediante adeudo en cuenta, siempre que sea usted una persona física, a través del Centro de Atención Telefónica de Recaudación (**REC@T**) en el teléfono 915536801 de lunes a viernes laborables de 09:00 a 14:00 horas.

Para realizar el pago telefónico es necesario disponer de CI@ve PIN.

Presencialmente en las sucursales bancarias de Entidades adheridas (en las que no es preciso tener cuenta abierta) y sistemas de Banca electrónica habilitados.

Para pagos desde el extranjero o a través de entidades no colaboradoras podrá realizar el pago mediante transferencia en los términos previstos en la Resolución de 18 de enero de 2021, de la Dirección General de la AEAT, accediendo a <https://www2.agenciatributaria.gob.es/wlpl/OVPP-PAGO/GenNRT>

ABONO a Tesoro Público, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de Liquidaciones practicadas por la Administración y otros ingresos no tributarios, la cantidad que se indica en esta **Carta de Pago**, entregada por el deudor citado, para el pago de la liquidación que consta.

Justificante del Ingreso (Fecha del pago y NRC consolidado ante la AEAT)



Agencia Tributaria
sede.agenciatributaria.gob.es

NIF: B37557113

Nº de Referencia: 282325410012Z

Delegación Especial de MADRID

Ejemplar para
ENTIDAD COLABORADORA

GRUPO DCT PAGAMI SOLUCIONES DE SEGURIDAD

Nº de Remesa: 00031320021



9028010852 Nº Certificado: 2359661804519

Agencia Tributaria		DOCUMENTO DE PAGO		Modelo 008
		Periodo ejecutivo de pago		
Órgano liquidador DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN		N.I.F. pagador B37557113	Número de Justificante 282325410012Z	
Titular de la deuda				
N.I.F. Y7172908G	Apellidos y Nombre o Razón Social CARREÑO RODRIGUEZ DANIEL RAFAEL			
Concepto INGRESO DE EMBARGO DE SUELDOS SALARIOS Y PENSIONES Nº DILIGENCIA 282321410007P			Fecha de emisión 12-05-2023	
Importes: Costas: 0,00 Deuda: 240,00 Intereses de demora: 0,00 Importe total: 240,00	 905120080000000000000000282325410012ZB37557113			
Importe a ingresar:				

LUGAR DE PAGO

El pago podrá hacerse a través de las entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito):

Electrónicamente, en la opción "**Pagar, Aplazar y Consultar**" disponible en la **APP de la AEAT**, o a través de **INTERNET** en la dirección <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/deudas-apremios-embargos-subastas/pagar-aplazar-consultar.html>

Para realizar el pago electrónico es necesario disponer de un sistema de autentificación y firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria (Certificado electrónico o clavepin para personas físicas).

Consulte el listado de las entidades colaboradoras adheridas en

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/deudas-apremios-embargos-subastas/pagar-aplazar-consultar/listado-entidades-bancarias-adheridas.html>

Telefónicamente, mediante adeudo en cuenta, siempre que sea usted una persona física, a través del Centro de Atención Telefónica de Recaudación (**REC@T**) en el teléfono 915536801 de lunes a viernes laborables de 09:00 a 14:00 horas.

Para realizar el pago telefónico es necesario disponer de Cl@ve PIN.

Presencialmente en las sucursales bancarias de Entidades adheridas (en las que no es preciso tener cuenta abierta) y sistemas de Banca electrónica habilitados.

Para pagos desde el extranjero o a través de entidades no colaboradoras podrá realizar el pago mediante transferencia en los términos previstos en la Resolución de 18 de enero de 2021, de la Dirección General de la AEAT, accediendo a

<https://www2.agenciatributaria.gob.es/wpl/OVPP-PAGO/GenNRT>

ABONO a Tesoro Público, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de Liquidaciones practicadas por la Administración y otros ingresos no tributarios, la cantidad que se indica en esta **Carta de Pago**, entregada por el deudor citado, para el pago de la liquidación que consta.

Justificador del Ingreso (Fecha del pago y NRC consolidado ante la AEAT)



Agencia Tributaria
sede.agenciatributaria.gob.es

NIF: B37557113

Nº de Referencia: 282325410012Z

Delegación Especial de MADRID

Ejemplar para
EL INTERESADO

GRUPO DCT PAGAMI SOLUCIONES DE SEGURIDAD

Nº de Remesa: 00031320021



9028010852 Nº Certificado: 2359661804519

Agencia Tributaria		DOCUMENTO DE PAGO		Modelo 008
		Periodo ejecutivo de pago		
Órgano liquidador DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN		N.I.F. pagador B37557113	Número de Justificante 282325410012Z	
Titular de la deuda				
N.I.F. Y7172908G	Apellidos y Nombre o Razón Social CARREÑO RODRIGUEZ DANIEL RAFAEL			
Concepto INGRESO DE EMBARGO DE SUELDOS SALARIOS Y PENSIONES Nº DILIGENCIA 282321410007P			Fecha de emisión 12-05-2023	
Importes: Costas: 0,00 Deuda: 240,00 Intereses de demora: 0,00 Importe total: 240,00	 905120080000000000000000282325410012ZB37557113			
Importe a ingresar:				

LUGAR DE PAGO

El pago podrá hacerse a través de las entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito):

Electrónicamente, en la opción "**Pagar, Aplazar y Consultar**" disponible en la **APP de la AEAT**, o a través de **INTERNET** en la dirección <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/deudas-apremios-embargos-subastas/pagar-aplazar-consultar.html>

Para realizar el pago electrónico es necesario disponer de un sistema de autentificación y firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria (Certificado electrónico o clavepin para personas físicas).

Consulte el listado de las entidades colaboradoras adheridas en

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/deudas-apremios-embargos-subastas/pagar-aplazar-consultar/listado-entidades-bancarias-adheridas.html>

Telefónicamente, mediante adeudo en cuenta, siempre que sea usted una persona física, a través del Centro de Atención Telefónica de Recaudación (**REC@T**) en el teléfono 915536801 de lunes a viernes laborables de 09:00 a 14:00 horas.

Para realizar el pago telefónico es necesario disponer de Cl@ve PIN.

Presencialmente en las sucursales bancarias de Entidades adheridas (en las que no es preciso tener cuenta abierta) y sistemas de Banca electrónica habilitados.

Para pagos desde el extranjero o a través de entidades no colaboradoras podrá realizar el pago mediante transferencia en los términos previstos en la Resolución de 18 de enero de 2021, de la Dirección General de la AEAT, accediendo a <https://www2.agenciatributaria.gob.es/wpl/OVPP-PAGO/GenNRT>

ABONO a Tesoro Público, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de Liquidaciones practicadas por la Administración y otros ingresos no tributarios, la cantidad que se indica en esta **Carta de Pago**, entregada por el deudor citado, para el pago de la liquidación que consta.

Justificador del Ingreso (Fecha del pago y NRC consolidado ante la AEAT)

